

Constancia: Señor juez, mediante la presente dejo constancia que el único demandado JUAN FRANCISCO JAVIER ROMERO GAITÁN se encuentra notificado por conducta concluyente por la providencia del 5 de septiembre de 2022 (véase archivo Nro. 31 del expediente digital. A su despacho para lo pertinente.

Itagüí, 26 de abril de 2023

NATALIA ANDREA HERNÁNDEZ
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de Abril de Dos Mil Veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 955
RADICADO N° 2021-00217-00

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte accionada (archivo Nro. 50 del expediente digital) y manifestándose la parte demandante al respecto en tiempo oportuno (archivo Nro. 52 del expediente digital), que se incorpora a través de esta providencia, se hace necesario continuar con el trámite del proceso.

En vista de lo anterior, se señalará fecha y hora, para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

En virtud de ello, se CITARÁ a todas las partes procesales, para que concurran personalmente, con sus apoderados, a dicha audiencia, a fin de rendir interrogatorio, conciliación, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de las pruebas. La audiencia se realizará por medio virtual “Lifesize” al que los mandatarios judiciales y partes deberán acceder. Para tales efectos deberán contar con: señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc., el que igualmente deberá contar con cámara de video y audio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4 del C. G. del P. se advierte a las partes y a los apoderados del deber de asistir a la audiencia, se les previene respecto de las consecuencias de la inasistencia a la misma y se advierte que deberán disponer del tiempo necesario para la culminación de la

RADICADO N° 2021-00217-00

audiencia, resaltando que no se aplazará sino por fuerza mayor o caso fortuito comprobados.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Se señala el día diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM), para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso. Se advierte a las partes que en caso de que se reúnan los presupuestos para ello, se dictará sentencia anticipada previo alegatos de conclusión.

SEGUNDO: La audiencia se realizará por el medio virtual “Lifesize”, al que los mandatarios judiciales designados deberán acceder. Por la secretaría, envíese los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados por los respectivos apoderados.

TERCERO: De conformidad con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, es deber de los sujetos procesales suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso y comunicar cualquier cambio de los mismos, so pena de que las invitaciones se remitan válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 15** fijado en la página web de la Rama Judicial el **03 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d332924148008c357593eafc34dae170183769c53fa1078658a46e94e7b391e**

Documento generado en 02/05/2023 03:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>